

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Tipo de Presupuesto Asignado		Inversión	
Fecha de elaboración		24 de mayo de 2023	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.		De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se elige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Lugar de Ejecución		Funza – Cundinamarca	
Tipo de contrato		Contrato de Prestación de Servicios	
Profesionales		X	Apoyo a la Gestión
C. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL			
En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la Veeduría Ciudadana.			
D. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO			
1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD			
1.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de selección para la escogencia de un contratista.			
1.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.			
1.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)." En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y			

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Mediante Acuerdo 022 del 10 de diciembre de 1999 se creó el **CENTRO CULTURAL BACATÁ**, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo el artículo 70 ibídem, prescribe que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y el Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que debido al tipo de recursos manejados por el CENTRO CULTURAL BACATÁ, la contratación de la Entidad obedece al Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios. El Centro Cultural Bacatá ha tenido un crecimiento cultural y artístico en los últimos años, gracias a las directrices y el enfoque que, en materia cultural, le han permitido posicionarse como una entidad con gran prestigio a nivel regional y nacional, adelantando así, programas de formación artística en música, entre otros.

Para los habitantes del Municipio de Funza es de suma importancia contar con profesores e instructores idóneos en cada una de las líneas artísticas, que puedan desarrollar proyectos y procesos de educación desde perspectivas etarias y especificidades técnicas de lo artístico, siendo esta la alternativa más factible y deseable para los habitantes funzanos, de acuerdo a un conjunto de consideraciones y necesidades que ha tenido durante los últimos años la población en general ante la cultura del municipio.

En lo que respecta a la escuela de formación musical es pertinente resaltar las cinco líneas de énfasis para el desarrollo de sus proyectos. Primero, la académica, en la que están inmersos la banda sinfónica, la orquesta de cuerdas frotadas, coro, piano, guitarra y jardín musical, procesos en los que se imparten clases de instrumento, teoría, solfeo, y conjunto. Segundo, músicas tradicionales, para el rescate y difusión de nuestro folclor mediante grupos como estudiantina, conjunto andino y vallenato. Tercero, cursos libres, enfocado en la comunidad en general en líneas instrumentales como teclado, guitarra, bajo eléctrico y batería. Cuarto, instituciones educativas de carácter oficial, donde se adelantan procesos de iniciación musical. Y finalmente, una línea dirigida a la población diferencial, en la cual se brindan espacios para musicoterapia y sensibilización para población con discapacidad.

Por esta razón, se hace necesario tener personal profesional a cargo que cuente con experiencia y conocimientos en la enseñanza de la música, como docente guitarra, bajo eléctrico y ensamble de rock para que pueda adelantar los proyectos y procesos en formación artística requeridas desde la



escuela de música. Con esto no solo se busca mejorar la calidad de vida de las personas, contribuir y fomentar su educación, sino también perfeccionar el componente artístico y cultural del territorio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Centro Cultural Bacatá, como ente descentralizado, debe propender por el fortalecimiento de la cultura, el arte y la formación personal adecuada, es pertinente que la persona a contratar tenga conocimientos y experiencia en la enseñanza musical, con el objetivo de apoyar los procesos y actividades en formación artística del centro cultural dentro de la escuela de formación musical como docente de guitarra, bajo eléctrico y ensamble de rock. Lo anterior se da porque al momento de realizar el contrato inicial la entidad no contaba con el presupuesto necesario para realizarlo por un tiempo mayor, por lo cual fue necesario adelantar el trámite correspondiente ante la Alcaldía y la Secretaría de Hacienda, y después de aprobación del Concejo Municipal y la Junta Directiva del CCB se aprobó un aumento al presupuesto para poder generar un contrato nuevo el cual se indica en la solicitud.

Para el efecto, es preciso señalar que no se cuenta con el personal de planta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona idónea y con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

3. INFORMACION RELACIONADA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Programa	Cultura y Deporte	19
Subprograma	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
Nombre del Proyecto y Código	FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA - 2020252860029	
Producto	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	
Meta de Producto	339 - Beneficiar a 15.000 personas dentro de las escuelas de formación del Centro Cultural Bacatá.	

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLE DE ROCK EN EL PROCESO DE CURSOS LIBRES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ.				
Clasificador or UNSPSC	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:				
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	86000000	86130000	86131600	86131601	Escuelas de musica

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS



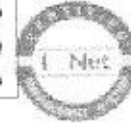
SC-048725485



Descripción Técnica del Objeto a contratar		N/A			
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN					
ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Centro Cultural Bacatá analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente.					
No. de contrato	Objeto	Valor total	Valor mensual	Plazo	Entidad contratante
149 - 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DOCENTE DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLE DE ROCK EN EL PROCESO DE CURSOS LIBRES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ.	\$13'254.562	\$2'104.000	9 MESES 15 DÍAS	CENTRO CULTURAL BACATÁ
169 - 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLE DE ROCK EN EL PROCESO DE CURSOS LIBRES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ.	\$11'757.200	\$2'104.000	8 MESES 26 DÍAS	CENTRO CULTURAL BACATÁ
224 - 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE GUITARRA, BAJO ELÉCTRICO Y ENSAMBLE DE ROCK EN EL PROCESO DE CURSOS LIBRES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ.	\$2'773.334	\$1'256.667	2 MESES 4 DÍAS	CENTRO CULTURAL BACATÁ
19					
ANÁLISIS DE MERCADO Para establecer el valor estimado de esta contratación se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base los valores cancelados por el Centro en años anteriores por este tipo de servicios, concluyendo que el valor del presupuesto estimado se ajusta al mercado. Por lo anterior podemos concluir que el presupuesto previsto para la presente contratación se adecua a las condiciones de mercado. Lo anterior, se encuentra soportado, entre otras, por el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales: Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, "Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como					
Modalidad de Selección y Justificación					



36-048427453



	profesionales". Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: <u>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</u> (Subrayado fuera de texto).														
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos se estima en \$9'465.916 NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE incluidos los impuestos y gastos directos indirectos.														
Impuestos y Contribuciones	El Contrato que se genere incluirá los siguientes impuestos, tasas y contribuciones: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Deducción</th><th>Persona natural</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rete fuente</td><td>N.A</td></tr> <tr> <td>RETEICA</td><td>6*1000</td></tr> <tr> <td>Estampilla pro cultura</td><td>0.5% salario igual o superior a 50 UVT</td></tr> <tr> <td>Estampilla pro-deporte</td><td>N.A</td></tr> <tr> <td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>2%</td></tr> <tr> <td>IVA 15% (reteiva)</td><td>N.A</td></tr> </tbody> </table>	Deducción	Persona natural	Rete fuente	N.A	RETEICA	6*1000	Estampilla pro cultura	0.5% salario igual o superior a 50 UVT	Estampilla pro-deporte	N.A	Estampilla Adulto Mayor	2%	IVA 15% (reteiva)	N.A
Deducción	Persona natural														
Rete fuente	N.A														
RETEICA	6*1000														
Estampilla pro cultura	0.5% salario igual o superior a 50 UVT														
Estampilla pro-deporte	N.A														
Estampilla Adulto Mayor	2%														
IVA 15% (reteiva)	N.A														
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: - Un (1) primer pago correspondiente por valor de \$608.919 SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (11 días) ✓ - Cinco (5) pagos mensuales por valor de \$1'660.687 UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE - Un (1) último pago por valor de \$553.562 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (10 días) ✓ El (Los) anterior(es) pago(s) se realizará(n) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. El valor de la(s) estampilla(s) municipal(es) será descontado proporcionalmente por la entidad en cada pago. Este(os) pago(s) será(n) cancelado(s) previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.														



FUNZA
CIUDAD LÍDER
BACATÁ



FUNZA
ciudad líder

1	GENERAL	Interino	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente
2	GENERAL	Interino	Ejecución	Operacional	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Acumulación del trabajo de la dependencia, no se podrán atender las solicitudes de las demás en los términos fijados internamente, demora en el trámite de procesos	2	3	5	Medio	Contratista/Entidad	Trabajo desde casa en el evento que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividad por parte del supervisor	Seguimiento a trabajo desde casa / Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	19 Semanalmente



SE-07-00727400



3	E S P E C I F I C O	I n f e r n o	E l e c u c i o n	O p e r a c i o n a l	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista / daño o robo de los equipos de propiedad del contratista	Afecta la oportuna ejecución de los actividades	3	2	5	M e d i o	C o n t r a t i s t a / E n t i d a d	El contra lista deber á hacer uso de sus imple mentos para el desarr ollo de las obliga ciones a su cargo /Realiz ar la sustitu ción de los equip os averia dos (entid ad)/ asumir el costo de repar ación de los equip os cuand o sean de propie dad del contra lista	3	1	4	B a j o	S i	C o n t r a f i s t a / E n t i d a d	A la ocur rencia del hecho	1 día	Re visi on es per iód ica s a los eq uip os	S e m a n a l	19
---	--	---------------------------------	---	---	---	--	---	---	---	-----------------------	--	--	---	---	---	------------------	--------	--	--	-------	--	---------------------------------	----



ISO 9001





5.	GENERAL	Ejecución	Operación	Sufrir contagio por COVID	Suspensión del servicio hasta tanto el contratista no arroje negativo en nueva prueba de COVID / demora en los procesos y trámites asignados / reposicionamiento de trámites en la oficina	3	2	5	Medio	Contratista	Cumplir las normas de bioseguridad (contratista) / cumplir con el plan de vacunación del gobierno nacional (contratista) / trabajo desde casa cuando las actividades lo permitan (supervisor y contratista) / suspensión del contrato (supervisor y contratista)	3	1	4	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe del contratista	Semanal
19																					

Garantías

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante de este proceso de contratación directa.

Y también teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES



Obligaciones Generales del Contratista	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del CCB que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar el informe de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Centro Cultural para la ejecución del objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 10) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable. 11) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por los funcionarios/contratistas competentes 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Prestar el servicio como docente de Guitarra, Bajo Eléctrico y Ensamble de Rock en la Escuela de Formación Musical mediante la planeación y desarrollo de clases en concordancia con la metodología y programa curricular direccionado desde el Centro Cultural Bacatá en los espacios y cronogramas acordados con el supervisor. 2. Abstenerse de encargar o delegar las actividades esenciales propias del objeto del contrato a terceras personas, sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, teniendo en cuenta la consecución del proyecto educativo institucional y las características de formación permanente, personal, social y cultural, establecidos en el decreto 4904 de 2009. 3. Cumplir con el diligenciamiento de los formatos suministrados por la entidad según cronograma concertado, evaluando los procesos de aprendizaje de los estudiantes, manteniendo actualizada en todo momento la plataforma Q10 para el manejo, seguimiento y control de los procesos desarrollados, informando al supervisor del contrato y/o coordinador del área las novedades de cobertura y lo referente a su proceso, velando por la permanencia de la población inscrita en los talleres, cursos y/o clases a su cargo, realizando seguimiento en los casos que se presente deserción y adjuntando los soportes de la gestión realizada. 4. Asistir a todas las reuniones convocadas por la dirección o coordinaciones de la escuela.

	5. Realizar acompañamiento a procesos de Extensión de la Escuela de Música del Centro Cultural Bacatá en el sitio que fuese necesario, el cual podrá ser del orden local, regional, nacional e internacional de acuerdo a las indicaciones, lugares y tiempos asignados por las directivas de la misma. 6. Participar activamente en los espacios acordados con la dirección de la escuela para exponer avances del proceso formativo de los estudiantes. 7. Brindar apoyo técnico, logístico y/o artístico requerido para el desarrollo de eventos, reuniones y de más actividades realizadas por el Centro Cultural Bacatá y/o la administración municipal. 8. Leer y aceptar el contenido del Manual Operativo y Reglamento Interno de los Procesos de Formación Artística del Centro Cultural Bacatá de Funza; de igual manera, obrar con lealtad y buena fe en todas las actividades que se relacionen con el CCB, entre otras: utilizar la dotación entregada únicamente en desarrollo de las actividades asignadas en este contrato, no usar el nombre del Centro Cultural Bacatá con fines de lucro privado o particulares y solicitar autorización previa al supervisor para realizar actividades externas relacionadas con la Escuela o programa del Centro Cultural Bacatá. 9. Coadyuvar al Centro Cultural Bacatá en la gestión de espacios y recursos de cualquier índole velando por el cuidado y la correcta utilización de los espacios en los que se desarrollan las diferentes actividades de la Escuela de Música.
Obligaciones del Centro Cultural	1) Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar a él (a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica o por quien este designe, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar al Director General oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea



SE-CP-N727453



procedente. 8) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. 9) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato

12. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

13. ANEXOS

1. Certificado de Ausencia de Planta de personal
2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) N/A ()
3. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

19

14. FIRMA



OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ
DIRECTOR DE BANDA



REC-PR77453

